



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono
225263.

Jueves, 4 de febrero de 1993

Núm. 28

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal de la Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

En León, a 20 de enero de mil novecientos noventa y tres.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

514 Núm. 1108.-33.633 ptas.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS, S.A. (E.L.D.E., S.A.) Y SUS TRABAJADORES.

Artículo 1.º-Ambito personal y funcional

El presente Convenio obliga a Empresa Leonesa de Espectáculos, S.A., y a sus trabajadores que durante la vigencia del mismo presten sus servicios, bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada Empresa.

Artículo 2.º-Duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día uno de enero de 1993, y su duración será de un año, terminando en consecuencia el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 3.º-Rescisión y revisión.

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes, no se denuncia este Convenio con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad.

Artículo 4.º-Garantía personal

Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán, todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas con carácter supletorio, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Locales de Espectáculos y Deportes, y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 5.º-Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y en cómputo anual, por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio, y se considerarán absorbibles, desde el momento en que se dicten. El contenido de este convenio absorbe cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse los años anteriores. En ningún caso quedarán absorbidas las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Artículo 6.º-Jornada de trabajo.

a) La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo, será de cuarenta horas semanales, y siempre que no se rebasen éstas, se podrán realizar hasta nueve horas ordinarias de trabajo efectivo en la jornada diaria, según se expresa en el artículo 34.º del Estatuto de los Trabajadores.

b) El tiempo de trabajo, se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. Para los trabajadores vinculados a las horas al público, el inicio y la terminación del tiempo de trabajo, se computará desde quince minutos, antes del inicio de la primera sesión, hasta diez minutos después de finalizar la última sesión.

c) El personal de taquilla deberá de estar en su puesto de trabajo como mínimo cuarenta y cinco minutos antes del comienzo

de la primera sesión, (cuando sean tres) y al menos treinta minutos después del comienzo de la última.

Asimismo (cuando sean sólo dos sesiones), dicho personal estará en su puesto de trabajo al menos con un mínimo de dos horas y cuarenta y cinco minutos antes del comienzo de la primera sesión, y al menos treinta minutos, después de comenzar la última sesión. Todo ello sin perjuicio de cuanto se expresa en el apartado a) de este artículo.

Artículo 7.º-Permisos.

Todo el personal de esta Empresa, tendrá derecho a que se le conceda permiso, previo aviso y justificación del mismo, con percepción de su salario, en los siguientes casos:

- Por tiempo de dieciséis días naturales en el matrimonio.
- Por tiempo de cinco días naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, operación o fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, de uno u otro cónyuge.
- Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento de nietos, abuelos o cónyuges de hermanos, (en estos casos se amplía a tres días), si el desplazamiento es superior a doscientos kilómetros.

d) Por tiempo de un día natural en el caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, por boda, bautizo o primera comunión de hijos y nietos; (en estos casos se amplía a dos días naturales) si el desplazamiento es superior a cien kilómetros.

Artículo 8.º-Prestación en caso de enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad y a partir de los treinta días (un mes) consecutivos, desde la fecha del parte médico de baja, y hasta los doscientos diez días (siete meses), el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien del salario base más la antigüedad.

En caso de accidente laboral, la prestación expresada anteriormente, será a partir del primer día.

Estas prestaciones se harán efectivas igualmente en las pagas extraordinarias de julio y diciembre, complementándose las mismas en consecuencia con la parte proporcional que corresponda, a partir de los treinta días de la baja en caso de enfermedad, y desde el primer día en el de accidente laboral, y siempre hasta el tope máximo establecido de doscientos diez días (siete meses).

Las enfermedades con duración inferior a treinta días no producirán prestación complementaria alguna, a cargo de la empresa.

En caso de hospitalización, el trabajador enfermo, percibirá durante todo el periodo que en tal situación permanezca, una prestación complementaria de indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base, más la antigüedad, y siempre hasta un máximo de doscientos diez días (siete meses).

Artículo 9.º-Prestación en caso de fallecimiento.

El esposo/a, hijo/a, o herederos legales, que convivan con el trabajador fallecido, tendrán derecho a un subsidio que cobrará una sola vez, y que consistirá en el importe de dos mensualidades, del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador, este subsidio estará exento de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 10.º-Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales, cualquiera que se categoría profesional y los años que lleva trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, en relación con el periodo de tiempo que lleve trabajando en la empresa.

El periodo de vacaciones, será todo el año, con preferencia desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre, ateniéndose en todo momento a cuanto establece el artículo 38.º del Estatuto de los Trabajadores, y siguiendo el personal en (plantilla) la ruleta que al respecto se ha establecido.

Artículo 11.º-Sesiones matinales.

El personal que realice sesiones matinales, fuera de su horario laboral, y en lo posible entre las once y las catorce treinta horas, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía: Las tres primeras horas:

Representante y J. Personal: 3.350 ptas.

Jefe de cabina: 3.350 ptas.

Operador : 3.050 ptas.

Conserje: 3.050 ptas.

Otro personal : 2.850 ptas.

Limpiadora: 1.000 ptas.

Por cada hora más trabajada, se abonará un veinte por ciento más sobre las cantidades establecidas anteriormente, el personal de limpieza, no se verá afectado por este apartado.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre que se le comunique con tres días de antelación.

En este tipo de sesiones, no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

Artículo 12.º-Sesiones nocturnas o maratones.

Las sesiones nocturnas, serán aquellas que se celebren inmediatamente después de finalizar la sesión de noche, y tengan una duración no superior a dos horas y treinta minutos, por estas sesiones, el personal que las realice, percibirá un plus de la siguiente cuantía:

Jefe de cabina: 2.500 ptas.

Operador: 2.200 ptas.

Conserje: 2.200 ptas.

Subalternos: 1.800 ptas.

Taquillero/a: 1.400 ptas.

Los maratones serán aquellos que se celebren después de finalizar la sesión de noche, y tengan una duración no superior a cuatro horas y treinta minutos, por estas sesiones, el personal que las realice, percibirá un plus de la siguiente cuantía:

Jefe de Cabina: 4.500 ptas.

Operador: 4.500 ptas.

Conserje: 4.000 ptas.

Subalternos: 3.200 ptas.

Taquillero/a: 3.000 ptas.

Por cada hora más trabajada, se abonará un veinticinco por ciento más sobre las cantidades establecidas, tanto para las sesiones nocturnas, como para los maratones.

En ambos tipos de sesiones, no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

Artículo 13.º Pagas extraordinarias.

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, para todo el personal que afecte el presente Convenio, según la tabla de salarios, expresada en el artículo 22.º de este Convenio, más la antigüedad correspondiente del trabajador.

a) Una paga extraordinaria de treinta días, en el mes de julio.

b) Una paga extraordinaria de treinta días, en el mes de diciembre.

Estas pagas, se harán efectivas, dentro de los veinte primeros días del mes establecido.

Artículo 14.º-Antigüedad.

Se establece para cada quinquenio, el siete y medio por ciento, sobre el salario de cada trabajador, según se expresa en el artículo 22.º de este Convenio.

Artículo 15.º-Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana, tendrán un incremento del veinticinco por ciento, sobre el salario, este apartado, no afectará al artículo 12.º, del presente Convenio, por estar ya incluido en los expresados pluses dicho incremento.

Artículo 16.º—Trabajos de diferente categoría.

Cuando se desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador que los realice, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, según se establece en el artículo 23.º, punto 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.º—Actividades de Noche Buena y Noche Vieja.

Con motivo de las festividades de Noche Buena y Noche Vieja al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprime la sesión de noche, siendo trasladada a las cinco de la tarde.

Artículo 18.º—Prueba de películas.

El personal que realice sesiones de prueba, fuera de su jornada laboral normal, percibirá un plus de (2.500 ptas.).

Artículo 19.º—Repaso y montaje del programa.

Por principio, los repastos y montajes del programa, se realizarán dentro de la jornada laboral normal. Si se efectuaran justo antes o después de la jornada laboral normal, pero dentro de la jornada laboral máxima autorizada, se considerará como la hora de referencia para el inicio o terminación de la jornada.

Excepcionalmente por cada hora o fracción, con una flexibilidad de quince minutos, que el Jefe de cabina u Operador realice, fuera de la jornada anterior, para el repaso o montaje del programa, percibirá un plus de (2.000 ptas.).

Artículo 20.º—Plus de cabina.

Para el personal de cabina que se ocupe de mantener todos los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la proyección, y su inidividualidad habitual en la atención de la cabina, se establece un plus de la siguiente cuantía.

a) Para Jefes u Operadores de cabina, con un proyector o dos automatizados, un plus de 22.000 pesetas mensuales.

b) Para Jefes u Operadores de cabina, con varios proyectores para varias pantallas, un plus de 35.000 pesetas mensuales cada uno.

Este plus mensual, no será computable para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad y pagas extraordinarias. Aquellos trabajadores que no cumplan cuanto establece el presente artículo, no tendrán derecho alguno al expresado plus mensual.

En todo momento se respetará el descanso semanal y el de ruleta, salvo en casos excepcionales, como en vacaciones o por enfermedad. Expresándose que el descanso de ruleta, es de un día festivo de descanso por cada dos trabajados.

Artículo 21.º—Plus de Conserje.

El Conserje realizará las funciones de calefactor, y de portero o acomodador, por lo que percibirá un plus de 24.500 pesetas mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

Artículo 22.º—Tabla Salarios.

Jefe de circuito: 85.600 ptas.

Jefe de negociado: 82.500 ptas.

Jefe de personal: 80.500 ptas.

Oficial administrativo 1.º: 79.200 ptas.

Jefe de cabina: 80.000 ptas.

Operador cabina: 75.000 ptas.

Ayudante de operador: 63.000 ptas.

Taquillero/a: 68.000 ptas.

Conserje: 64.500 ptas.

Portero: 63.500 ptas.

Acomodador/a: 63.200 ptas.

Limpiadora: 65.000 ptas.

Artículo 23.º—Prestación en caso de jubilación.

a) Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio, o durante la vigencia del mismo, cumplieran la edad legal de jubilación, podrán jubilarse, dando por tal motivo la empresa, un premio de ciento siete mil pesetas. (107.000 pesetas)

las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social de igual forma, tendrán derecho a este premio, aquellos trabajadores que, independientemente de la edad, causen baja (definitiva) en la empresa por enfermedad.

b) Si la jubilación se produce un año antes de la edad legal, el premio a percibir será doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas) las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

c) Si la jubilación se produce dos años antes de la edad legal, el premio a percibir será de trescientas mil pesetas, (300.000 ptas.) las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

La jubilación contemplada en los apartados b) y c), serán voluntarias para ambas partes.

Artículo 24.º—Comisión mixta paritaria.

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la comisión mixta, que estará integrada por dos miembros, uno en representación de la empresa, y otro en representación de los trabajadores, y cuyos nombres se detallan a continuación:

Por parte de la empresa: Don Juan Ramón Gómez Fabra.

Por parte de los trabajadores: Don Florentino González Muñoz.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la comisión mixta, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, para que la mencionada comisión emita su dictamen o sirva de órgano de conciliación previa a cualquier reclamación ante la jurisdicción correspondiente.

Para que así conste a todos los efectos, firman las partes en León, a 15 de enero de 1993.—Por parte del Consejo de Administración de Empresa E.L.D.E., S.A, Juan Ramón Gómez Fabra.—Por parte de los Trabajadores, El Delegado de Personal, Florentino González Muñoz.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3, del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

— Núm. 2.852/92 Prestac. por desempleo a la Empresa "Nicolás Alcaide Travieso", con domicilio en c/ Rosadina de Cubillos del Sil (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 2.885/92 Seguridad Social a la Empresa "Santiago Rabanal Rodríguez", con domicilio en c/ Alcázar de Toledo, número 3-6.ºA de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 2.891/92 Seguridad Social a la Empresa "Soltecní, S.A.", con domicilio en c/ Santa Ana, n.º 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

— Núm. 2.892/92 Seguridad Social a la Empresa "Soltecní, S.A.", con domicilio en c/ Santa Ana, n.º 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988

de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 2.893/92 Seguridad Social a la Empresa "Soltechi, S.A.", con domicilio en c/ Santa Ana, n.º 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 3.376/92 Seguridad Social a la Empresa "Cia. Leonesa Audiovisual, S.L.", con domicilio en Avda. José Aguado, n.º 36 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.411/92 Obstrucción a la Empresa "Grupo Gestión y Fomento Internacional, S.A.", con domicilio en c/ Granados, n.º 20 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.417/92 Seguridad Social a la Empresa "Grupo Gestión y Fomento Internacional, S.A.", con domicilio en c/ Granados, n.º 20 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 3.486/92 Laboral a la Empresa "Felix Población del Río", con domicilio en Avda. José Antonio n.º 16-4.º A de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 7.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

– Núm. 3.503/92 Seguridad Social a la Empresa "Epicel, S.L.", con domicilio en c/ Relojero Losada, n.º 21 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 3.504/92 Seguridad Social a la Empresa "Epicel, S.L.", con domicilio en c/ Relojero Losada, n.º 21 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 3.524/92 Seguridad Social e Higiene a la Empresa "Construcc. y Promoc. de Obras Nacionales, S.L.", con domicilio en c/ Orozco, n.º 37 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

– Núm. 3.543/92 Seguridad Social a la Empresa "Layla, C.B.", con domicilio en c/ Santiesteban y Osorio, n.º 18 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil cien pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 3.604/92 Seguridad Social a la Empresa "Evaser, C.B.", con domicilio en c/ El Caserón n.º 10-C de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 3.638/92 Seguridad Social a la Empresa "Construcciones Feo Leonesa, S.A.", con domicilio en Avda. Asturias, 14-8.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infraccio-

nes y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 3.647/92 Seguridad Social a la Empresa "Bernabé del Río, S.L.", con domicilio en c/ Máximo Cayón Waldaliso, 10 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 3.684/92 Seguridad Social a la Empresa "Julián Ortega, S.A.", con domicilio en Base Aérea de la Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.747/92 Obstrucción a la Empresa "Rubén Salvi García", con domicilio en Avda. de Valdés, n.º 14 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.768/92 Seguridad Social a la Empresa "Rubén Salvi García", con domicilio en Avda. de Valdés, n.º 14 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.769/92 Seguridad Social a la Empresa "Rubén Salvi García", con domicilio en Avda. de Valdés, n.º 14 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.770/92 Seguridad Social a la Empresa "Rubén Salvi García", con domicilio en Avda. de Valdés, n.º 14 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.781/92 Seguridad Social a la Empresa "Ángel Cascallana Miguélez", con domicilio c/ Cuchillo s/n de Valencia de Don Juan (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4. 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 3.873/92 Seguridad Social a la Empresa "Gómez Requena, Arsenio", con domicilio en Avda. La Cemba, n.º 12-1.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.874/92 Seguridad Social a la Empresa "Gómez Requena, Arsenio", con domicilio en Avda. La Cemba, n.º 12-1.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 3.915/92 Seguridad Social a la Empresa "Venancio Santamarta García", con domicilio en c/ Los Osorios, n.º 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 3.981/92 Seguridad Social a la Empresa "Gonfrey, S.L.", con domicilio en Prensa Astorgana, n.º 18 de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 3.983/92 Seguridad Social a la Empresa "Juan Antonio Callejo Mendaña", con domicilio en San Roque, n.º 8 de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 4.005/92 Seguridad Social a la Empresa "Angel Cascallana Miguélez", con domicilio en c/ Cuchillo, s/n de Valencia de Don Juan (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 4.008/92 Seguridad Social a la Empresa "Almacenes Algar, S.L.", con domicilio en Ctra. Madrid-Coruña, Km. 302 de La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 4.099/92 Seguridad Social a la Empresa "Transportes Corcoba Martínez, S.L.", con domicilio en Avda. La Cembra, n.º 109 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 4.134/92 Seguridad Social a la Empresa "Norberto Alvarez Fontoura", con domicilio en c/ Capitán Lozano, n.º 37 de La Pola de Gordón (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 4.163/92 Seguridad Social a la Empresa "Amandio Dos Anjos Pereira", con domicilio en La Granja de San Vicente (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 4.175/92 Seguridad Social a la Empresa "Luis González González", con domicilio en c/ La Bañeza, n.º 7 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 4.193/92 Seguridad Social a la Empresa "A.G.T. Comercial, S.L.", con domicilio en 1.ª Travesía Ctra. León-Santander de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.100 ptas.).

— Núm. 4.196/92 Seguridad Social a la Empresa "Miguel Angel Díez Fuertes", con domicilio en c/ Real, n.º 13 de Villaquilambre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

— Núm. 4.280/92 Seguridad Social a la Empresa "Juan Blanco Peleteiro", con domicilio en Avda. Aviación, s/n de La Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue

conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975)

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 13 de enero de 1993.—Fernando José Galindo Meño.

456

Núm. 1109.—25.974 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SANTA MARIA DEL PARAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publican según anexo, la imposición y ordenanzas reguladoras de Tributos Locales que han sido aprobados de forma definitiva por este Ayuntamiento.

Contra los acuerdos y ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María del Páramo a 22 de enero de 1993.—El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

ANEXO

Modificación Ordenanzas fiscales.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales.

Se modifica el artículo 3,2 A), cuya redacción es la siguiente:

A) Piscina municipal: Por entrada a la piscina municipal de conformidad con el artículo 45,3 de la Ley 39/88, por razones sociales, se establecen los siguientes precios públicos:

1.—Días laborables

Menores de 14 años: 75 ptas. I.V.A. incluido.

Mayores de 14 años: 150 ptas. I.V.A. incluido.

2.—Domingos y festivos

Menores de 14 años: 90 ptas. I.V.A. incluido.

Mayores de 14 años: 180 ptas. I.V.A. incluido.

3.—Abono individual de 30 días

Menores de 14 años: 1.200 ptas. I.V.A. incluido.

Mayores de 14 años: 2.400 ptas. I.V.A. incluido.

4.—Abono individual temporada

Menores de 14 años: 2.050 ptas. I.V.A. incluido.

Mayores de 14 años: 4.200 ptas. I.V.A. incluido.

5.—Abono familiar

Familia por treinta días: 5.100 ptas. I.V.A. incluido.

Familia por temporada: 7.250 ptas. I.V.A. incluido.

El resto de la Ordenanza no sufre modificación alguna.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.—Cuota tributaria.

Vendrá determinada por una cantidad fija con arreglo a la siguiente tarifa:

- Hasta 50 m.2: 15.000 ptas.
- Más de 50 m.2 hasta 75 m.2: 20.000 ptas.
- Más de 75 m.2 hasta 100 m.2: 25.000 ptas.
- Más de 100 m.2 hasta 200 m.2: 45.000 ptas.
- Más de 200 m.2 hasta 500 m.2: 65.000 ptas.
- Más de 500 m.2 hasta 1.000 m.2: 100.000 ptas.
- Más de 1.000 m.2: 200.000 ptas.

ORDENANZAS DE NUEVA IMPOSICION:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos, reducción incineración, movimientos de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización, o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.-Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Por gastos de enterramiento: 5.000 ptas.

La utilización del tanatorio será gratuita para empadronados y residentes.

B) Por utilización del tanatorio por los no residentes ni empadronados: 15.000 ptas.

C) Por concesión de terreno para panteones: 20.000 ptas.

D) Por concesión de nicho: El precio de coste.

Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Artículo 7.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.-Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.º Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

-Por cada mesa y cuatro sillas, al año: 2.736 ptas.

Artículo 4.º Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en

la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el importe del precio público fijado en la tarifa del apartado 2 del artículo 3.º y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5.º Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concederse la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre al retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, cuando el Ayuntamiento determine, dando a las fechas de recaudación que se establezcan, la publicidad necesaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

566

Núm. 1110.-6.580 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del presente mes, se ha acordado la aprobación provisional del proyecto técnico redactado por don José Carlos Reguera Alvarez para la ampliación de la zona de piscinas en

Mansilla de Las Mulas. El presupuesto de ejecución por contrata del citado proyecto asciende a la cantidad de ocho millones de pesetas.

El proyecto queda expuesto al público por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León. En dicho plazo puede ser examinado en las oficinas municipales, y pueden presentarse contra él reclamaciones. Caso de no producirse ninguna reclamación contra él al término del periodo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo por la Corporación.

Mansilla, a 22 de enero de 1993.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares

685

Núm. 1111.-504 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

Formuladas y rendidas las cuentas, general de presupuesto, administración y valores de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1991, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Berlanga del Bierzo a 20 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

686

Núm. 1112.-252 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado por este Pleno en sesión del día 20 de enero de 1993, los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica y el del precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, a 25 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

688

Núm. 1113.-252 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto municipal para 1992, ha sido elevada a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos.

Capítulo	Suplemento
2.º	375.000 ptas.
3.º	50.000 ptas.
4.º	160.000 ptas.
6.º	5.402.192 ptas.
Total	5.987.192 ptas.

Financiación: Con cargo al remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 1.991: 5.937.192 ptas.

Con cargo a transferencias de otras partidas: 50.000 ptas.

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villazanzo a 15 de enero de 1993.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

687

Núm. 1114.-588 ptas.

VALDELUGUEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 16 de enero de 1993, adjudicó mediante concurso la ejecución de la obra: "Acondicionamiento cauce río Curueño como zona de Baños", a don José Manuel González Alvarez, por el precio de

nueve millones quinientas sesenta y dos mil quinientas (9.562.500) ptas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se publica para general conocimiento.

Valdelugueros, a 23 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres aprobó los siguientes documentos:

1. Proyecto técnico de ejecución de la obra: Ampliación captación de agua y depósito en Redilluera y Valdeteja, por un importe de ejecución de contrata de cuatro millones trescientas mil (4.300.000) pesetas, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa.

2. Reformado del proyecto de ejecución obra: Acondicionamiento casa consistorial en Valdelugueros, por un importe de ejecución de cinco millones trescientas mil (5.300.000) pesetas, redactado por el técnico don Emilio Rodríguez Mancebo.

3. Memoria de ejecución técnica de la obra: "Fosa enterramiento de cadáveres animales", por un importe de un millón trescientas un mil cuatrocientas seis (1.301.406) pesetas, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Alonso Herreras.

4. El pliego de condiciones económicos-administrativos que han de regir la contratación directa de la obra: "Fosa de enterramientos de cadáveres de animales".

Durante el plazo de quince días hábiles los proyectos técnicos y memoria de ejecución, y durante el plazo de ocho días el pliego de condiciones Económico-Administrativas, podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes. Transcurridos los anteriores plazos, sin presentarse reclamaciones, los referidos documentos se considerarán aprobados con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdelugueros, a 23 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

682 Núm. 1115.—1.232 ptas.

TURCIA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1992, acordó la convocatoria de subasta pública para ejecución de las obras de Hogar del Pensionista, en base al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados en dicha sesión y expuestas al público por plazo reglamentario sin que se hubieren producido reclamaciones, con arreglo al siguiente extracto de sus cláusulas:

Objeto de la subasta: Ejecución de las obras del Hogar del Pensionista, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez.

Tipo: Treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y una pesetas (34.739.761 ptas.), mejorado a la baja.

Plazo de ejecución de la obra: La obra será ejecutada en el improrrogable plazo de siete meses.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianza provisional: Seiscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas (694.795 ptas.).

Fianza definitiva: 6 % del remate.

Pago de las obras: Con cargo al presupuesto municipal, previa certificación de obra expedida por el señor Director de la

misma y aprobada por el órgano municipal competente.

Examen de documentación y presentación de proposiciones: Tanto el proyecto técnico, como el pliego de condiciones económico-administrativas, podrán examinarse y copiarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En las mismas fechas, horario y lugar, deberán presentarse las proposiciones para optar a la subasta, en sobre cerrado, lacrado y precintado dirigido al señor Alcalde Presidente con la siguiente titulación: Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de Hogar del Pensionista, y en su interior se introducirán dos sobres, que contendrán los siguientes documentos:

1) Sobre número uno, subtítulo documentación, contendrá:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador o fotocopia del mismo y del N.I.F.

b) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación.

c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida.

d) Declaración responsable de no estar incurso en los casos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículo 9.º de la Ley de Contratos del estado y artículo 23 del reglamento general de Contratación (art. 23 del R.D. 2.528/1986, de 28 de noviembre).

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, conforme determina el R.D. 1.462/1985, de 3 de julio, extremos éstos que habrá de acreditar documentalmente si resultase adjudicatario.

2) Sobre número dos, subtítulo oferta económica, contendrá la proposición económica adaptada al modelo que figura al final del presente anuncio.

Apertura de plicas: El acto de celebración de la subasta y apertura de plicas, tendrá lugar en acto público a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, excepto si este fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Modelo Proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de N.I.F., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de la subasta de las obras de Hogar del Pensionista, se compromete a su ejecución por la cantidad pesetas con sujeción al proyecto técnico aprobado al efecto y al pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes en la materia.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Turcia, a 25 de enero de 1993.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

683

Núm. 1116.—2.868 ptas

CACABELOS

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, contra la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 1992, ha quedado definitivamente aprobado, siendo el resumen por capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	40.070.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	10.507.920
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	28.135.653
Cap. 4.—Transferencias corrientes	56.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	55.093.080
Cap. 9.—Pasivos financieros	8.755.695
Total	199.062.348

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	59.165.422
Cap. 2.—Gastos bienes corrientes	27.812.600
Cap. 3.—Gastos financieros	13.801.071
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.516.674
Cap. 6.—Inversiones reales	65.358.001
Cap. 7.—Transferencias de capital	20.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	5.408.580
Total	199.062.348

Igualmente quedó aprobada la siguiente plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1992.

Funcionarios:

- 1 Funcionario con Habilitación Nacional. Grupo B. Vacante.
- 1 Auxiliar Administrativo. Grupo D. Propiedad.
- 1 Alguacil. Grupo E. Propiedad.
- 2 Vigilantes Vía Pública. Grupo E. Propiedad.
- 1 Encargo Grupo Escolar. Grupo E. Propiedad.
- Personal Laboral Fijo.
 - 1 Limpiadora edificios generales
 - 1 Limpiadora colegio Quilós. Tiempo parcial.
 - 1 Jardiner
 - 1 Bibliotecario. Tiempo parcial.
- Personal Laboral Eventual.
 - 2 Celadores centro salud.
 - 1 Limpiadora centro salud.
 - 1 Conserje colegio Quilós.
 - 1 Encargado de obras.
 - 1 Electricista.
 - 1 Aparajador. Tiempo parcial.
 - 1 Conductor primera.
 - 2 Peones recogida basuras.
 - 3 Peones limpieza.
 - 1 Animador Sociocultural.
 - 1 Encargado polideportivo.
 - 1 Encargado matadero.
 - 1 Director casa oficios.
 - 2 Profesores casa oficios.
- 13 Auxiliares a domicilio. Tiempo parcial. Convenios Insero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, de acuerdo con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cacabelos, 15 de enero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

BUSTILLO DEL PARAMO

De conformidad con los acuerdos corporativos de fechas 31 de julio y 23 de diciembre de 1992, adoptados, por el Pleno de esta Corporación y a tenor del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concordantes del R.D. 781/86 y demás normas de aplicación, previo anuncio en el B.O. de la provincia, número 180 de 8 de agosto de 1992, en el que se daba publicidad al expediente de enajenación que, entre otros documentos, incluía el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta pública:

Objeto.—Consiste en la enajenación de un solar, ubicado en la localidad de Grisuela del Páramo, de este término municipal, parcialmente edificado en dos partes designadas como Grupo A y Grupo B, sitios ambos en la citada localidad, calle Nueva, n.º 16 y 14, respectivamente.

Solar Grupo A, con una superficie total de 467,92 mt.2 y compuesto de una vivienda, local que incluye servicios, patio anterior y patio posterior; linda: Norte, Vicenta Vidal Franco; Sur, calle Nueva; Este, solar y edificio Grupo B y Oeste, Calle el Plantío.

Solar Grupo B, con una superficie de 467,92 mt.2 y compuesto de una vivienda, local que incluye servicios, patio anterior y patio posterior; linda: Norte, Herminio Franco Vidal; Sur, calle Nueva, n.º 14; Este, calle Las Eras y Oeste, solar y edificio Grupo A.

La licitación se realizará independientemente para cada uno de los grupos A y B.

Tipo de licitación: Se fija en 2.297.658 pesetas para el Grupo A; igual cantidad para el Grupo B. En ambos casos al alza.

Fianzas.—Las provisionales se establece en 68.930 pesetas para el Grupo A, e igual cantidad para el Grupo B, y la definitiva en 91.906 pesetas, para el Grupo A, e igual cantidad para el Grupo B.

Presentación de plicas.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en el propio Ayuntamiento con la documentación exigida en el pliego de condiciones (cláusula 5ª), consistente en modelo de proposición que se facilitará en el propio Ayuntamiento y que consta al final de este anuncio, documento que acredite la constitución de la fianza, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada del licitador haciendo constar que no se halla incapacitado ni incompatibilizado para contratar con el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo. Todo ello dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en horas de 10 a 13, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día hábil.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar al día siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

El resto de documentación, trámites y demás formalidades figuran en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales en horas de 10 a 13.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, de estado, profesión, con D.N.I. n.º, con domicilio en, actuando en su propio nombre.

Expone.—Que conoce los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo para la enajenación de un solar en el que se ubican dos viviendas, dos locales, con sus respectivos patios, en la localidad de Grisuela del Páramo, denominados como Grupo A y Grupo B.

Que es intención adquirir el Grupo (A o B) aceptando todas las condiciones del referido pliego, por lo que se compromete a cumplirlo íntegramente.

Que, en su consecuencia, ofrece por la adquisición de dicho Grupo (A o B) la cantidad de pesetas.

En, a de de 1993.

Fdo: El licitador.

Expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, sin que se presentaran reclamaciones, el expediente número 1/92 de modificación de créditos (suplementos) al presupuesto ordinario-único de 1992, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión del Pleno celebrado el 23 de diciembre de 1992, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del expresado expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo: VI. Inicial: 36.174.803. Incremento: 25.000.000. Total pesetas: 61.174.803.

El incremento que se indica, se realiza con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Contra la aprobación definitiva, según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bustillo del Páramo, a 26 de enero de 1993.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

690

Núm. 1118.—2.380 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

Anuncio de subasta.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Vecinal se anuncia subasta pública al objeto de arrendar un terreno de propios, propiedad de esta Junta Vecinal, al sitio denominado "El Payuelo", en el término del pueblo de Valdepolo, y con arreglo a las siguientes bases:

1.—Objeto del contrato: Arrendamiento para explotación agrícola, del terreno propiedad de la Junta Vecinal anteriormente expresado y de una superficie aproximada de 240 Has.

2.—Duración del contrato: Seis años sin derecho a prórroga, a partir de la formalización del contrato.

3.—Precio base: 2.800.000 pesetas por todo el tiempo de duración del contrato.

4.—Forma de pago: En seis anualidades iguales, en que será dividido el precio de adjudicación y dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

5.—Se excluye de dicho arrendamiento el aprovechamiento de las hierbas y rastrojeras, que quedan a favor de esta Junta Vecinal, que podrá arrendarlas independientemente, así como el derecho de caza, que podrá ser arrendado independiente, por dicha Junta, del mismo modo.

6.—La Junta Vecinal se reserva todos los derechos sobre la fuente, la laguna y el trozo de terreno, del lado de los Corrales, ya delimitado, haciendo constar además, que deberá de ser respetada por el adjudicatario, la servidumbre de paso, que da acceso a la porción de finca que se halla a la otra hoja.

7.—La explotación se efectuará cada año, la mitad aproximadamente de la superficie arrendada, a fin de respetar el estado actual de dicho terreno, dividido en dos hojas.

8.—La subasta tendrá lugar en la Casa de Concejo de Rueda del Almirante, el día 28 de febrero del presente año, a las doce horas, mediante pujas a la llana, debiendo el adjudicatario firmar el acta de dicha subasta en la que no podrán participar los deudores de la Junta Vecinal.

9.—El adjudicatario vendrá obligado a depositar, en concepto de garantía definitiva el 5 % del importe de dicha adjudicación, en el acto de formalización del contrato correspondiente.

10.—Los gastos dimanantes de la presenta subasta, como anuncios, formalización del contrato, etc., serán de cargo del

10.—Los gastos dimanantes de la presenta subasta, como anuncios, formalización del contrato, etc., serán de cargo del adjudicatario.

11.—La Junta Vecinal se reserva el derecho, en caso de estimarlo conveniente por las circunstancias que concurran en el adjudicatario, de exigir cualquier otra clase de garantía.

12.—Para mayor información, los interesados pueden recabar la misma de la Junta Vecinal.

Rueda del Almirante, 22 de enero de 1993.—El Presidente (ilegible).

644

Núm. 1119.—1.344 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.206 de 1992, Hidroeléctrica Gordón, S.A., representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braún contra el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1992, dictada en el recurso número 1503/92 por el Jefe de la Sección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la resolución de la carta de pago de fecha 31 de agosto de 1992, número de referencia 8449795000726 en concepto de impuesto de actividades.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de diciembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4

Núm. 1120.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.282 de 1992, Unión Eléctrica Fenosa, S.A., representada por el Procurador don José María Ballesteros González contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de octubre del presente por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de León por sanción impuesta en el expediente 652/92 acta de infracción número 1945/91 por exceso de horas extraordinarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de diciembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

25

Núm. 1121.—2.275 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.296 de 1992, doña Nila Sofía Martín Quintana y don Rafael Anel Matarredona representados por el Procurador don Alfredo Stampa Braun contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León con fecha 28 de abril de 1992 por las que se desestima el recurso económico administrativo interpuesto contra las liquidaciones giradas a los recurrentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 1988.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1993.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

488 Núm. 1122.-2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.341 de 1992, por el Procurador Sr. Stampa Braun en nombre y representación de don Leonardo Lobato Astorga y don Miguel Rodríguez Gordón contra acuerdo de 17 de octubre de 1992 del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de la Ingeniería Técnica Minera, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra las actuaciones de la Junta Electoral del Colegio de León y relativa al proceso electoral para cubrir cargos vacantes en la Junta de Gobierno de dicho colegio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1993.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

487 Núm. 1123.-2.886 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Antonio Lorca Siero, Acctal. Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 801/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Diego García Peral y esposa doña María del Rosario García Casillas, en reclamación de 13.841.565 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte

días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 22.593.000, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día quince de junio de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día veinte de julio de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día veintinueve de septiembre de 1993, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto con el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca décima.-Piso-vivienda tercero derecha subiendo escalera, tipo A, sito en la Tercera planta alta del edificio en León, Avenida del Reino de León, número 5, con acceso por el Portal 1, de 135,82 metros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de 101,27 metros cuadrados, que tomando como frente la Avenida de su situación, linda: Frente, dicha Avenida, a la que tiene terraza; derecha, vivienda izquierda de su planta y portal, chimeneas de ventilación, rellano de su escalera y ascensor, caja de su escalera y patio de luces; izquierda, finca número 3, de la misma Avenida y fondo, finca de la entidad "Lorenzo García Blanco, S.L.", patio de luces, al que tiene terraza y chimenea de ventilación.

Le corresponde como anejo inseparable una participación indivisa de una cuarenta y tres avas parte, de los locales de las plantas de primero y segundo sótanos.

Su valor respecto al total de la finca principal es del 2,6195 por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 1.791, libro 224 de la sección 1.ª, folio 238, finca número 17.364.

Dado en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.-E/ Antonio Lorca Siero.-El Secretario (ilegible).

586

Núm. 1124.-7.992 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 238/92, se tramitan autos

de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Felicitas Maximina Alonso Fernández y esposo don Leonardo Alvarez Ordóñez, en ignorado paradero, sobre reclamación de 11.435.472 ptas. en cuyo procedimiento y para la subasta de las fincas hipotecadas a que se refiere el mismo, se han señalado las trece horas de los siguientes días:

-Para que tenga lugar la primera subasta el día quince de abril de 1993.

-Para que tenga lugar la segunda subasta el día veinte de mayo de 1993.

-Para que tenga lugar la tercera subasta el día veinticinco de junio de 1993.

Dado en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.-E/, María Dolores González Hernando.-La Secretaria (ilegible).

590 Núm. 1125.-2.253 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 420/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra otros y don Manuel Leal Couto vecino de Viñales (Bembibre), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-El Secretario (ilegible).

295 Núm. 1126.-2.442 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial número 430/91, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los autos de separación matrimonial seguidos con el número 430/92, a instancia de don Julio López Marcos, representado por la Procuradora señora Pilar González Rodríguez y defendido por la Letrada señora María Engracia de Paz, contra doña Concepción García Villar declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando como así lo hago, la demanda presentada por la Procuradora señora Pilar González Rodríguez, en nombre de don Julio López Marcos, contra su esposa doña Concepción García Villar, debo declarar y declaro la separación matrimonial, por causa legal de ambos cónyuges y la disolución del régimen económico matrimonial, sin hacer expresa imposición de costas.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente.

Contra la presente sentencia que se notificarán en la forma que dispone el artículo 769 de la L.E.C., por la rebeldía de la demandada, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la constitución de 1978 y la L.O. de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Concepción García Villar, y su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.-Emma Rodríguez-Gavela López.

346 Núm. 1127.-3.885 ptas.

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 88/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 80/91.-En nombre del Rey.-En la ciudad de Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 88/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de Almacenes Jesús Gallego, S.A., representado por el Procurador señor González Fernández y asistido por el Letrado señor García García contra don José Pérez Ovalle, con último domicilio conocido en Ponferrada, C/ Fortaleza, 10-3.º D, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 180.550 ptas.

Fallo.-Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor González Fernández en nombre de Almacenes Jesús Gallego, S.A. contra don José Pérez Ovalle, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de ciento treinta y cuatro mil setecientas pesetas (134.700 ptas.) sin hacer expresa imposición de costas en este juicio. Contra la presente sentencia que se notificará en la forma que dispone el artículo 769 de la L.E.C. dada la rebeldía del demandado, cabe recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.-Así p or esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Pérez Ovalle y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y en el tablón de anuncios del Juzgado, extiendo la presente, en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.-El Secretario, José Fra de la Puente.

347 Núm. 1128.-3.885 ptas.

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 450/91, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En Nombre del Rey.

En la ciudad de Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 450/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de la entidad Finarmesa, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor Carballo Méndez, con-

tra don José Miguel Hernández Belerda, herederos de Juan Hernández Zorro y Beatriz Belerda Aparicio, todos ellos declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.867.404 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Finarmesa, Entidad de Financiación, S.A., contra don José Miguel Hernández Belerda, don Antonio Hernández Zorro y doña Beatriz Belerda Aparicio debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen al actor, la Compañía Mercantil Finarmesa, Entidad de Financiación, S.A., la cantidad de 1.867.404 ptas., intereses contractuales y costas, con expresa imposición de las costas causadas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes José Miguel Hernández Belerda, herederos de Juan Hernández Zorro y Beatriz Belerda Aparicio, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado extendiendo la presente en Ponferrada a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Emma Rodríguez—Gavela López.

143

Núm. 1129.—4.329 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 469/91, seguido a instancia de la compañía mercantil Finarmesa Entidad de Financiación, S.A., con domicilio en Valladolid, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Sebastián López Rodríguez y don Manuel López Fernández, con domicilio en Bembibre, declarados en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 283/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Finarmesa, Entidad de Financiación, S.A., contra don Sebastián López Rodríguez y don Manuel López Fernández, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de seiscientos noventa y seis mil setecientos diecisiete pesetas (696.717 ptas.), de principal, más los intereses contractuales, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma: Patricia Pomar Sanz.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Sebastián López Rodríguez y don Manuel López Fernández, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a nueve de diciembre de 1992.—Pilar Blanco Manuel.

144

Núm. 1130.—3.441 ptas.

En los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 414-92, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra otros, y la entidad Porras, S.A., declarada en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 308-92.—En Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada, los presentes autos de juicio ejecutivo número 414-92, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de la otra, como demandados, la entidad Porras, S.A., declarada en rebeldía, don José Díaz Arias, don Manuel Díaz Madrid, y su esposa doña María Luz Prieto López, representados por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, y antecedentes de hecho: Primero... etc.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Porras, S.A., don José Díaz Arias, don Manuel Díaz Madrid y doña María Luz Prieto López, hasta hacer pago a la entidad actora Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de 23.601.876 pts. de principal y la de 10.000.000 ptas. calculadas prudencialmente para intereses y costas causadas y que se causen, hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Dado en Ponferrada para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/—La Secretaria (ilegible).

132

Núm. 1131.—3.885 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 253/92 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de doña Matilde Carbajo Fraile y doña Luisa Mauricia Alonso Aparicio contra la Junta Vecinal de Posada de la Valduerna, la empresa Pedigar, S.L., la empresa Condesa Elosúa, compañía aseguradora La Estrella, S.A., José Ramos, grupo musical "Orquesta Caribe" y cualquier persona desconocida e incierta con interés para la litis, en el que por resolución de fecha 17 de diciembre de 1992 se ha acordado emplazar a cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la litis para que comparezca en el plazo de nueve días improrrogables, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en La Bañeza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Juez, Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

13

Núm. 1132.—2.109 ptas.

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 204/92 se siguen autos de juicio de desahucio en precario promovidos por el Procurador señor Ferreiro en nombre y representación de doña María Fernández Zapatero contra don Eduardo Barato García en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En La Bañeza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido ha visto y examinado los autos de juicio de desahucio por precario

seguidos en este Juzgado con el número 204/92 promovidos por el Procurador señor Ferreiro en nombre y representación de doña María Fernández Zapatero, mayor de edad y vecina de Madrid, contra don Eduardo Barato, mayor de edad y actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de doña María Fernández Zapatero, contra don Eduardo Barato García y debo declarar haber lugar al desahucio del demandado de la casa sita en Soto de la Vega, calle General Franco, s/n descrita en el antecedente primero de esta resolución, apercibiendo a dicho demandado de lanzamiento si no la desaloja en el plazo fijado por la Ley.

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Devúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el legajo correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Barato García en ignorado paradero, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la citada sentencia cabe recurso de apelación dentro del tercer día.

Dado en La Bañeza, a 28 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Rosa María García Ordás.

15 Núm. 1133.—4.329 ptas.

* * *

Doña María Rosa García Ordás, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 143/92, seguidos a instancia del Banco Herrero, S.A., con domicilio en Oviedo, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Santiago Fernández Bolaños, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 181.143 ptas. habiendo sido declarado en rebeldía en dichos autos y por resolución de esta fecha, por medio del presente se practica embargo sobre los bienes siguientes:

—Audi 100 LS, matrícula BI-166961.

—Volvo 264, matrícula CE-9732-B y

—Furgoneta Citroen AKS, matrícula BI-156205.

Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial para su notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en La Bañeza, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Rosa García Ordás.

348 Núm. 1134.—1.998 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuenca Boy, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza (León), y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 195/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Simeón, S.A., contra Luis Alberto Mijares Alvarez y su esposa María del Mar Fernández Alvarez, actualmente con domicilio desconocido, en reclamación de 171.720 ptas. más otras 100.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y al amparo del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he decidido citar de remate por el presente a los demandados Luis Alberto Mijares Alvarez y María del Mar Fernández Alvarez concediéndoles plazo de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere. Se declaran embarga-

dos los siguientes bienes de la propiedad de don Luis Alberto Mijares:

1.—Vehículo Citroen AX 14 TRS matrícula O-1340-AP

2.—Vehículo Peugeot 205 XLD matrícula P-9512-N

3.—La parte proporcional del sueldo que percibe como empleado de la empresa José R. García García, con domicilio social en Pravia (Asturias), C/ Vetal A2, 2.

Para que sirva de citación y notificación, firmo el presente en La Bañeza, a 14 de enero de 1993.—La Juez, María Teresa Cuenca Boy.—El Secretario (ilegible).

349 Núm. 1135.—2.775 ptas.

* * *

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio de cognición que con el número 105/91, se siguen en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 105/91, seguidos a instancia de la entidad mercantil Defensa del Campo, S.A., representada por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez y bajo la dirección del Letrado don Ginez A. Rodríguez González, contra don Roberto Franco Castro, en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez en nombre y representación de la entidad mercantil Defensa del Campo, S.A. contra don Roberto Franco Castro, en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad reclamada de ciento doce mil ochocientos treinta y dos (112.832 ptas.), pesetas más los intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con imposición de costas a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Roberto Franco Castro, declarado en rebeldía en estos autos y del que se desconoce su actual domicilio, expido la presente en La Bañeza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

350 Núm. 1136.—3.663 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 1/93, dimanante de los autos 655/91, seguidos a instancia de Antonio Lozano Pérez, contra Construcciones y Promociones Mardaras, S.A., sobre cantidad por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez Sto. del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Cabezas Esteban.—En León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones y Promociones Mardaras, S.A., cuyo último domicilio estaba sito en La Robla, Ctra. La Magdalena, 52, bajo, León, para la exacción de 510.911 ptas. en concepto de principal y la de 112.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interesese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a Construcciones y Promociones Mardaras, S.A., mediante edictos en el B.O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones y Promociones Mardaras, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 4 de enero de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

134 Núm. 1137.—4.662 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en los autos 621/92, ejecución 117/92, seguida a instancia de José Antonio del Blanco Argüello y 4 más, contra Vda. de Herminio Rodríguez, S.L., sobre resolución de contrato por el Ilmo. Magistrado Juez se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargados los vehículos señalados, y oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula LE-42131, LE-6854-G, LE-3961-K, LE-3203-N.

Asimismo líbrese oficio al Ayuntamiento de Boñar a fin de especificar la matrícula grupo/epígrafe: 316.7 FAB.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Vda. de Herminio Rodríguez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.—La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón.

135 Núm. 1138.—2.997 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 132/92, dimanante de los autos 388/92, seguidos a instancia de José Luis Suárez Soto, contra Excavaciones y Destierres Fernández, S.L.,

sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez Stto. del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Excavaciones y Destierres Fernández, S.L., por la cantidad de 184.797 pesetas de principal y la de 40.000 ptas. calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Excavaciones y Destierres Fernández, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 22 de diciembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

136 Núm. 1139.—2.775 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 130/92, dimanante de los autos 525/92, seguidos a instancia de Elías Díez Riaño, contra Redtel, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez Stto. del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Redtel, S.A. por la cantidad de 69.588 ptas. de principal y la de 15.000 ptas. calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 22 de diciembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

137 Núm. 1140.—2.664 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 212/92, dimanante de los autos 430/92, seguida a instancia de Felicia Martínez Corrales, contra Avida, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.— En León, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Avida, S.A., vecino de Azadinos, C/ Llamargos, s/n y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en

cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.069.582 ptas., en concepto de principal y la de 160.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva del Juzgado de lo Social número tres de León, para el embargo de bienes del apremiado.

Requírase al apremiado para que, en el plazo de diez días, presente liquidación de los salarios de tramitación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por la representación del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Avida, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

138 Núm. 1141.—4.107 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 139/92, dimanante de los autos 334/92, seguida a instancia de Bonifacio Carbajo González y otro contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.— En León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a las partes y como se pide requírase al Excmo. Ayuntamiento de León y Junta de Castilla y León para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado, en su c/c, los créditos que puedan tener de las apremiadas, para su aplicación al principal de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Tres, S.A. y Manipulados Clips, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

139 Núm. 1142.—2.997 ptas.

Don Laurentino Rodríguez Domínguez, Secretario en sustitución del Juzgado Social tres de esta ciudad y provincia. Hago constar:

Que en autos número 736/92 seguidos a instancia de María Carmen González y doña María Carmen López Bodelón contra Blanco Peleteiro, S.L. y otros, sobre despido, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario señor Rodríguez Domínguez (en sustitución).—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, devueltos los autos sin la formalización del recurso de duplicación, en su día anunciado por la parte demanda-

da, se declara desierto expresado recurso y una vez firme la presente resolución hágase entrega de mandamiento de devolución por valor de doscientas ochenta y nueve mil ochocientas pesetas (289.800), a la parte actora y una vez realizado procedáse al cierre y archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Alimentarias Arvi, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Laurentino Rodríguez Domínguez, Secretario (en sustitución del Juzgado de lo Social número tres de León).

111 Núm. 1143.—2.886 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada. Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 76/92, dimanante de los autos número 1117/90, seguidos a instancia de Dolores Rodríguez Álvarez, contra Minas Tomeno, S.L., y Antracitas de Fervienza, S.L. sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Dolores Rodríguez Álvarez contra Antracitas de Fervienza y Minas Tomeno, S.L. en reclamación de salarios y hallándose los presentes autos número 1117/90 en trámite de ejecución número 76/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acredita en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Antracitas de Fervienza, S.L. y Minas Tomeno, S.L. por la cantidad de 247.004 + el 10 % ptas. de principal y la de 54.340 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas ejecutadas, Minas Tomeno, S.L. y Antracitas de Fervienza, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente, en Ponferrada, a 4 de enero de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

177 Núm. 1144.—5.328 ptas.